 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO: JUR-FT-01
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

RESOLUCIÓN No. 2394
(15 de Julio de 2020)

Por medio de la cual se adoptan medidas para el levantamiento parcial de la suspensión de términos en los procesos contravencionales, de jurisdicción coactiva, beneficios del artículo 136 de la ley 769 de 2002 y demás actuaciones administrativas en trámite del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG, y se dictan otras disposiciones con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”.

El Director del Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso, en uso de las facultades que le confiere la ley 489 de 1998, ley 769 de 2002, artículo 2 ley 1310 de 2009, Decreto No. 418 de 1995, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de Agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de Mayo de 2020.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso “INTRASOG”, mediante Resoluciones No. 995, 1172, 1678, 1985, 2126 y 2132 de 2020, suspendió términos en los procesos contravencionales, disciplinarios, administrativos, de jurisdicción coactiva, beneficios del artículo 136 de la ley 769 de 2002 y demás actuaciones administrativas en trámite del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante Resolución No. 2345 de 2020 el Instituto de Transito y Transporte de Sogamoso ordeno el levantamiento parcial de la suspensión de términos en los siguientes procesos:

- Para trámites contravencionales se realizarán citaciones de notificación y autos de trámite, de conformidad a las etapas procesales de órdenes de comparendos elaborados antes de la entrada en vigencia del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, *“Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional”*. Procesos en etapa de diligencia de secuestro, cuyo despacho comisorio se encuentre radicado en la inspección de tránsito de INTRASOG.
- Procesos en etapa procesal de segunda instancia para resolver recurso.
- Procesos de jurisdicción coactiva que se encuentren en curso antes de la entrada en vigencia del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020.
- Procesos de control interno disciplinario adelantados por la oficina de control interno disciplinario de INTRASOG.


Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 637 de 2020 *“por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”*.

Que en el marco de dicha declaratoria se expidió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas.

Que el Decreto 491 de 2020 en su Artículo 6 indica: ***“Suspensión de términos de las***

SOGAMOSO, “TAREA DE TODOS”

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Código Postal 152211
Teléfono 7706761- Ext. 103, Celular 313 246 33 22 Sogamoso Boyacá
Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co
SUAMOX, Ciudad del Sol

 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO: JUR-FT-01
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia” (Negrilla fuera del texto). Es así, que dando aplicación al mentado artículo este organismo de tránsito direccionara el levantamiento parcial de términos judiciales en los siguientes eventos:

- Trámites contravencionales en etapa de fallo de primera instancia. La inspección de tránsito adelantara previa notificación al presunto infractor y/o a su apoderado, informando fecha y hora en la que se llevara a cabo la audiencia de fallo, la cual se realizara utilizando los medios tecnológicos y plataformas virtuales.

Que atendiendo la capacidad institucional en las circunstancias actuales y a la necesidad de proteger la salud de los funcionarios públicos, abogados y usuarios que deben comparecer y tener contacto estrecho persona a persona se adaptaran las condiciones operativas para establecer levantamiento de términos en algunas excepciones a procesos y actuaciones, de manera que se puedan desarrollar de manera adecuada y segura.

Que las medidas y protocolos establecidos por el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, busca la adecuada protección de salud de sus funcionarios y de cada usuario que se hace participe dentro y fuera de las instalaciones.

Que mediante el Decreto Legislativo No. 990 de fecha 25 de 09 de Julio de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.


Que mediante Decreto No. 217 de fecha 14 de Julio de 2020, el Alcalde Municipal de Sogamoso imparte nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, orden público y se dictan otras disposiciones.

Que en aras de continuar garantizando y salvaguardando la salud de servidores y usuarios del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso “INTRASOG”, en virtud de la emergencia de salud pública de impacto mundial y por fuerza mayor, el INTRASOG considera necesario realizar el levantamiento parcial de términos en los procesos contravencionales, disciplinarios, administrativos, de jurisdicción coactiva; ejerciendo la toma en marcha de la reactivación económica, para lo cual se implementaran los protocolos de bioseguridad diseñados por este organismo de tránsito en aras de evitar la propagación del virus COVID 19.

SOGAMOSO, “TAREA DE TODOS”

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Código Postal 152211
 Teléfono 7706761- Ext. 103, Celular 313 246 33 22 Sogamoso Boyacá
 Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co

SUAMOX, Ciudad del Sol

 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO: JUR-FT-01
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Levantamiento parcial de la suspensión de términos en los siguientes procesos:

- Trámites contravencionales en etapa de fallo de primera instancia. La inspección de tránsito adelantara previa notificación al presunto infractor y/o a su apoderado, informando fecha y hora en la que se llevara a cabo la audiencia de fallo, la cual se realizara utilizando los medios tecnológicos y plataformas virtuales.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender términos en los procesos contravencionales originados desde el 17 de Marzo de 2020 y procesos que se encuentren en etapas de audiencia; en procesos de jurisdicción coactiva cuya orden de comparecencia se hubiese generado desde el 17 de Marzo de 2020; beneficios del artículo 136 de la ley 769 de 2002 de los comparendos elaborados desde el 17 de Marzo de 2020, a partir del día 15 de Julio de 2020 hasta el día 31 de Julio de 2020. No obstante, lo anterior se garantizará la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los servidores públicos y las actividades de los contratistas.

ARTÍCULO TERCERO. Prestación del servicio. Mientras duren las medidas adoptadas por el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG" con ocasión de la emergencia causada por el COVID 19, los servidores públicos y contratistas del INTRASOG darán aplicación a la circular emitida el día 18 de Mayo de 2020, adelantando sus funciones y actividades de manera presencial y en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, salvo que, de manera excepcional, para cumplir con las funciones o prestación del servicio fuera necesario el desplazamiento o la atención presencial en las instalaciones de INTRASOG, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto No. 491 de 2020 y el numeral 13 del artículo 3° del Decreto No. 531 de 2020; sin embargo, se garantizara al usuario la prestación del servicio en sus diferentes dependencias.

PARAGRAFO PRIMERO: Los usuarios podrán radicar las PQR al correo electrónico intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co, los funcionarios de INTRASOG darán el tramite pertinente de respuesta por el mismo medio electrónico y en las instalaciones de manera presencial en el horario comprendido de 8 a.m a 1 p.m los días Lunes, Martes y Jueves. Las líneas telefónicas habilitadas de atención al usuario son: CUERPO CONTROL OPERATIVO 313 246 3322, INFORMACION GENERAL 318 835 52 73, INFORMACION OFICINA COBRO COACTIVO 310 238 18 77.

ARTICULO CUARTO. Fijar copia de la presente Resolución en un lugar visible de las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso - INTRASOG.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA La presente resolución rige a partir del 15 de Julio de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HÉCTOR BARRAGÁN ADAME
DIRECTOR

Proyecto: Liliana Bolívar
Asesora jurídica

SOGAMOSO, "TAREA DE TODOS"
 Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos -Sugamuxí Código Postal 152211
 Teléfono 7706761- Ext. 103, Celular 313 246 33 22 Sogamoso Boyacá
 Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co
SUAMOX, Ciudad del Sol